|  |  |
| --- | --- |
| UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | sigleITU |

|  |
| --- |
| *Oficina de Radiocomunicaciones*  *(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)* |

|  |  |
| --- | --- |
| **Circular Administrativa**  **CA/201** | 19 de marzo de 2012 |

**A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT**

**Asunto**: Resultados de la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-15 (RPC15‑1)

Introducción

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012) decidió en sus Resoluciones 807 [COM6/6] y 808 [COM6/7] recomendar al Consejo el orden del día para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15) y un orden del día preliminar para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2018 (CMR-18). Los proyectos del orden del día figuran en los Anexos 1 y 2 a la presente Carta Circular. La lista de los números provisionales para las nuevas Resoluciones y Recomendaciones de la CMR-12 figura en el Anexo 3.

En su Resolución UIT R 2-6 (<http://www.itu.int/pub/R-RES-R.2-6-2012>) la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-12) reconfirmó la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y la CMR-12 acordó que los estudios preparatorios para la CMR-15 se llevasen a cabo mediante el proceso de la RPC.

Primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-11 (RPC15-1)

La RPC15-1 se celebró en Ginebra los días 20 y 21 de febrero de 2012. Organizó los estudios preparatorios para la CMR‑15 y propuso una estructura para su Informe a la CMR‑15. Además, la reunión nombró ocho (8) Relatores de Capítulo que ayudarán al Presidente a gestionar la elaboración del proyecto de Informe a la CMR‑15. Con una sola excepción, todo el trabajo preparatorio acordado por la RPC15‑1 se llevará a cabo en el marco del programa de trabajo previsto y la organización de las Comisiones de Estudio del UIT‑R. Sin embargo, se estableció un Grupo Mixto de Tareas Especiales (GMTE 4-5-6-7) para tratar los complejos temas relativos a los puntos 1.1 y 1.2 del orden del día de la CMR-15).

Los resultados de la RPC15-1 aparecen en los siguientes Anexos:

Anexo 4 Informe sobre la primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-15 (RPC15-1)

Anexo 5 Estructura de los Capítulos y métodos de trabajo para la RCC, de conformidad con la Resolución UIT-R 2-6

Anexo 6 Índice del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-15

Anexo 7 Esquema del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-15

Anexo 8 Atribución de los trabajos preparatorios del UIT‑R para la CMR-15

Anexo 9 Atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR-18

Anexo 10 Decisión de la RPC15‑1 sobre el establecimiento y mandato del Grupo Mixto de Tareas Especiales 4-5-6-7

Anexo 11 Estructura detallada propuesta para el proyecto de Informe de la RPC a la CMR-15

Anexo 12 Organización de los trabajos de la Comisión Especial

Anexo 13 Lista de direcciones postales del Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulo de la RPC‑15

François Rancy  
 Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

**Distribución:**

− Administraciones de los Estados Miembros de la UIT  
− Miembros del Sector de Radiocomunicaciones  
− Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y de la Comisión Especial para asuntos   
 reglamentarios y de procedimiento  
− Presidente y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones  
− Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia  
− Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones  
− Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de   
 Desarrollo de las Telecomunicaciones

ANEXO 1

RESOLUCIÓN 807 [COM6/6] (CMR-12)

Orden del día de la Conferencia Mundial   
de Radiocomunicaciones de 2015

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012),

considerando

*a)* que, de conformidad con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de una conferencia mundial de radiocomunicaciones debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años y que el orden del día definitivo deberá establecerlo el Consejo dos años antes de la Conferencia;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, sobre competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio, relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

reconociendo

*a)* que la CMR-12 ha identificado varias cuestiones urgentes que requieren que la CMR-15 prosiga su examen;

*b)* que, al preparar el presente orden del día, algunos de los puntos propuestos por las administraciones no pudieron incluirse, debiendo posponerse para órdenes del día de futuras conferencias,

resuelve

recomendar al Consejo la celebración de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en 2015 con una duración máxima de cuatro semanas, y el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-12 y del Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a las necesidades de servicios existentes y futuros en las bandas consideradas, examinar y adoptar las medidas oportunas en relación con los temas siguientes:

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 [COM6/8] (CMR-12)**;

1.2 examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT‑R de conformidad con la Resolución **232** **[COM5/10] (CMR‑12)**sobre la utilización de la banda de frecuencias   
694-790 MHz por los servicios móviles, excepto móvil aeronáutico, en la Región 1 y adoptar las medidas correspondientes;

1.3 examinar y revisar la Resolución **646 (Rev.CMR-12)** sobre aplicaciones de banda ancha para protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe (PPDR), de conformidad con la Resolución **648** **[COM6/11] (CMR-12)**;

1.4 considerar una posible nueva atribución a título secundario al servicio de aficionados en la banda 5 250‑5450 kHz, de conformidad con la Resolución **649 [COM6/12] (CMR-12)**;

1.5 considerar la posibilidad de utilizar las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite no sujeto a los Apéndices **30**, **30A** y **30B** para el control y las comunicaciones sin carga útil de los sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) en los espacios aéreos no segregados, de conformidad con la Resolución **153 [COM6/13] (CMR-12)**;

1.6 considerar posibles atribuciones adicionales a titulo primario:

1.6.1 al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio y espacio-Tierra) de 250 MHz en la gama entre 10 GHz y 17 GHz en la Región 1;

1.6.2 al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) de 250 MHz en la Región 2 y 300 MHz en la Región 3 en la gama 13-17 GHz;

y revisar las disposiciones reglamentarias relativas a las atribuciones actuales al servicio fijo por satélite en cada gama, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, conforme a las Resoluciones **151 [COM6/4] (CMR-12)** y **152 [COM6/5] (CMR-12)** respectivamente;

1.7 examinar la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (exclusivamente para enlaces de conexión de los sistemas de satélite no geoestacionario del servicio móvil por satélite), de conformidad con la Resolución **114 (Rev.CMR‑12)**;

1.8 examinar las disposiciones relativas a las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos (ETB), basándose en los estudios realizados de conformidad con la Resolución **909 [COM6/14] (CMR‑12)**;

1.9 considerar, con arreglo a la Resolución **758 [COM6/15] (CMR-12)**:

1.9.1 posibles nuevas atribuciones al servicio fijo por satélite, en las bandas de frecuencias 7 150‑7 250 MHz (espacio-Tierra) y 8 400‑8 500 MHz (Tierra-espacio), sujetas a las condiciones de compartición pertinentes;

1.9.2 la posibilidad de atribuir las bandas 7 375‑7 750 MHz y 8 025‑8 400 MHz al servicio móvil marítimo por satélite y otras medidas reglamentarias, en función de los resultados de los estudios correspondientes;

1.10 considerar los requisitos de espectro y posibles atribuciones de espectro adicionales para el servicio móvil por satélite en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra, incluido el componente de satélite para las aplicaciones de banda ancha, incluidas las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), en la gama de frecuencias de 22 GHz a 26 GHz, de conformidad con la Resolución **234 [COM6/16] (CMR-12)**;

1.11 considerar la posibilidad de efectuar una atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra‑espacio) en la gama 7-8 GHz, de conformidad con la Resolución **650** **[COM6/17] (CMR-12)**;

1.12 considerar una ampliación de la actual atribución mundial al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 9 300-9 900 MHz, de hasta 600 MHz, en las bandas de frecuencias 8 700-9 300 MHz y/o 9 900-10 500 MHz, de conformidad con la Resolución **651 [COM6/18] (CMR-12)**;

1.13 revisar el número **5.268** con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad, de conformidad con la Resolución **652 [COM6/19] (CMR-12)**;

1.14 considerar la posibilidad de establecer una escala de tiempo de referencia continua, ya sea a través de la modificación del tiempo universal coordinado (UTC) o mediante cualquier otro método y adoptar las medidas oportunas a ese fin de conformidad con la Resolución **653 [COM6/20] (CMR-12)**;

1.15 examinar la demanda de espectro para las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo con arreglo a la Resolución **358 [COM6/3] (CMR-12)**;

1.16 examinar las disposiciones reglamentarias y las atribuciones de espectro para permitir posibles nuevas aplicaciones de la tecnología de sistemas de identificación automática y posibles nuevas aplicaciones para mejorar las radiocomunicaciones marítimas de conformidad con la Resolución **360 [COM6/21] (CMR‑12)**;

1.17 examinar las posibles necesidades de espectro y medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones aeronáuticas adecuadas, para soportar los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC), de conformidad con la Resolución **423 [COM6/22] (CMR-12)**;

1.18 examinar una atribución a título primario al servicio de radiolocalización para aplicaciones en automóviles en la banda de frecuencias 77,5-78,0 GHz, de conformidad con la Resolución **654 [COM6/23] (CMR‑12)**;

2 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-03)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución **27 (Rev.CMR-12)**;

3 examinar los cambios y las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio, y tomar las medidas adecuadas al respecto;

6 identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones para la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12;

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio,

resuelve además

poner en funcionamiento la Reunión Preparatoria de la Conferencia,

invita al Consejo

a que ultime el orden del día y tome las disposiciones necesarias para convocar la CMR-15, y a que inicie a la mayor brevedad posible las consultas necesarias con los Estados Miembros,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y elabore un informe a la CMR-15,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales interesadas.

ANEXO 2

RESOLUCIÓN 808 [COM6/7] (CMR-12)

Orden del día preliminar de la Conferencia Mundial  
de Radiocomunicaciones de 2018

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012),

considerando

*a)* que, de acuerdo con el número 118 del Convenio de la UIT, el ámbito general del orden del día de la CMR-18 debe establecerse con una antelación de cuatro a seis años;

*b)* el Artículo 13 de la Constitución de la UIT, relativo a las cuestiones de competencia y calendario de las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, y el Artículo 7 del Convenio relativo a sus órdenes del día;

*c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes de las anteriores Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones (CAMR) y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR),

resuelve expresar la siguiente opinión

que se incluyan los siguientes puntos en el orden del día preliminar de la CMR-18:

1 tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas urgentes que solicitó específicamente la CMR-15;

2 basándose en las propuestas de las administraciones y en el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR-15, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes:

2.1 considerar las medidas reglamentarias necesarias, entre otras las atribuciones de espectro, para respaldar la modernización del SMSSM y la aplicación de la navegación electrónica, de conformidad con la Resolución **359 [COM6/9] (CMR-12)**;

2.2 considerar los procedimientos reglamentarios apropiados para la notificación de redes espaciales necesarios para el despliegue y explotación de nanosatélites y picosatélites, de conformidad con la Resolución **757 [COM6/10] (CMR-12)**;

3 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-03)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución **27 (Rev.CMR-12)**;

4 examinar los cambios y las modificaciones consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;

5 de acuerdo con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, examinar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

6 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio y tomar las medidas oportunas al respecto;

7 identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

8 considerar las posibles modificaciones, y otras opciones, como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

9 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto;

10examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 7 del Convenio;

10.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-15;

10.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y

10.3 sobre las medidas tomadas en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**;

11recomendar al Consejo puntos para su inclusión en el orden del día de la siguiente CMR, de acuerdo con el Artículo 7 del Convenio,

invita al Consejo

a que examine las opiniones indicadas en la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para convocar las sesiones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y que elabore un informe a la CMR-18,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a los organismos internacionales y regionales interesados.

ANEXO 3

Números provisionales para las nuevas Resoluciones  
y Recomendaciones de la CMR-12

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº Resolución | Nº Provisional | Nº Resolución | Nº Provisional | Nº Recomendación | Nº provisional |
| COM4/1 | 422 | COM6/2 | 67 | COM6/17 | 650 |
|  |  | COM6/3 | 358 | COM6/18 | 651 |
| COM5/1 | 907 | COM6/4 | 151 | COM6/19 | 652 |
| COM5/2 | 908 | COM6/5 | 152 | COM6/20 | 653 |
| COM5/3 | 150 | COM6/6 | 807 | COM6/21 | 360 |
| COM5/4 | 755 | COM6/7 | 808 | COM6/22 | 423 |
| COM5/5 | 756 | COM6/8 | 233 | COM6/23 | 654 |
| COM5/6 | 552 | COM6/9 | 359 | COM6/24 | 154 |
| COM5/7 | 553 | COM6/10 | 757 |  |  |
| COM5/8 | 554 | COM6/11 | 648 | PLEN/1 | 957 |
| COM5/9 | 555 | COM6/12 | 649 | PLEN/2 | 12 |
| COM5/10 | 232 | COM6/13 | 153 |  |  |
| COM5/11 | 11 | COM6/14 | 909 | **Nº Recomendación** | **Nº provisional** |
|  |  | COM6/15 | 758 | COM6/1 | 76 |
| COM6/1 | 98 | COM6/16 | 234 | COM6/2 | 16 |

ANEXO 4

Informe sobre la primera sesión de la Reunión Preparatoria  
de la Conferencia para la CMR-15

La primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia 2015 (RPC15‑1) se celebró en Ginebra los días 20 y 21 de febrero de 2012 a fin de organizar y coordinar los estudios preparatorios de la CMR‑15, a partir de los resultados de la CMR-12 (Actas Finales) y de las Resoluciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2012 (AR-12), en particular las Resoluciones UIT‑R 1-6, UIT‑R 2-6 y UIT‑R 38-4.

La CMR-12, a través de su Resolución 807 [COM6/6] (CMR-12), impulsó la RPC con miras a iniciar los preparativos de la CMR-15. El proceso preparatorio deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución UIT-R 2-6.

Asistieron a la reunión 234 participantes pertenecientes a 66 Estados Miembros y 28 Miembros de Sector, incluidos los Presidentes de las Comisiones de Estudio 1, 4, 5, 6 y 7 del UIT-R.

De conformidad con el *resuelve* 2 de la Resolución UIT‑R 38-4, se activó la Comisión Especial (SC). El Presidente de la SC comunicó a título informativo la organización de los trabajos de la Comisión Especial (véase el Anexo 12).

Tras una detenida consideración de otras 20 contribuciones, se acordó la estructura y los métodos de trabajo del proyecto de Informe de la RPC (véase el Anexo 5) junto con el índice y la estructura de los Capítulos y el esquema del proyecto de Informe de la RPC a la CMR‑15 (véanse los Anexos 6 y 7).

La atribución de los trabajos preparatorios se basó en la estructura de las Comisiones de Estudio del UIT-R, que se recoge en el Documento CPM15-1/1. Se ha encargado a cada Grupo de Trabajo del UIT-R la realización de los trabajos preparatorios correspondientes a cada punto del orden del día o tema de la CMR-15, y se ha invitado a otros Grupos del UIT-R implicados[[1]](#footnote-1)\*, según las necesidades, (véanse los Anexos 8 y 9) a que aporten contribuciones y/o su participación. No obstante, a título excepcional, se ha creado un Grupo Mixto de Tareas Especiales 4-5-6-7 (GMTE 4-5-6-7), presidido por el Sr. Thomas Ewers (Alemania), encargado de realizar estudios preparatorios sobre los puntos 1.1 y 1.2 del orden del día de la CMR-15 (véase la Decisión de la RPC15‑1 en el Anexo 10). Los Vicepresidentes del GMTE 4-5-6-7 serán nombrados por el propio Grupo Mixto de Tareas Especiales.

La reunión nombró Relatores para cada uno de los seis (6) Capítulos (véase el Anexo 6) a fin de ayudar al Presidente a gestionar el volumen de contribuciones y la elaboración de los proyectos de textos de la RPC. La lista de los Relatores de Capítulo puede consultarse en el Anexo 13.

En aras de economía y en reconocimiento de la necesidad de distribuir a tiempo el proyecto de Informe de la RPC, se invita a los Grupos responsables a que se atengan a las directrices descritas en el Anexo 2 a la Resolución UIT‑R 2‑6 y presenten sus contribuciones de forma concisa, siguiendo la estructura de Capítulo indicada en los Anexos 6, 7 y 11, antes del [DD][MM][AA].

Las fechas exactas de la segunda sesión de la RPC‑15 (RPC15-2) así como el plazo acordado (es decir, 14 días naturales antes del inicio de la reunión para los documentos que *no exigen traducción*) serán comunicadas posteriormente a los miembros (tan pronto como el Consejo de la UIT tome una decisión sobre el periodo preciso de celebración de la CMR‑15).

La Comisión de Dirección de la RPC-15, en consulta con los Presidentes de las Comisiones de Estudio del UIT‑R y de los Grupos de Trabajo/Grupo Mixto de Tareas Especiales, determinará el plazo para completar los proyectos de textos de la RPC por los Grupos responsables. Esta información también se comunicará a los miembros.

ANEXO 5

Estructura de los Capítulos y métodos de trabajo  
para la RPC, de conformidad con la Resolución UIT-R 2-6

# 1 Estructura de los Capítulos

1.1 Punto X.xx del orden del día de la CMR: *Insértese el texto del punto del orden del día correspondiente*.

1.2 Informe resumido que describe brevemente el objetivo del punto del orden del día, sintetiza los resultados de los estudios llevados a cabo y, lo más importante, proporciona una breve descripción de los métodos identificados que pueden satisfacer el punto del orden del día.

1.3 Punto sobre antecedentes que ofrece información general de manera concisa, a fin de describir la justificación del punto del orden del día (o de los temas).

1.4 Resumen de los estudios técnicos y de explotación, incluida una lista de Recomendaciones UIT-R pertinentes.

1.5[[2]](#footnote-2)\* Análisis de los resultados de los estudios referentes a los posibles métodos para abordar los puntos del orden del día.

1.6\* Métodos para abordar los puntos del orden del día que debe considerar la CMR y ventajas e inconvenientes de cada uno de los métodos.

1.7 Consideraciones reglamentarias y de procedimiento.

## 2 Funciones de los Relatores de Capítulo

2.1 En representación del Presidente de la RPC garantizar que se observa escrupulosamente la coherencia del formato, y la estructura y las directrices relativas a la longitud de los textos.

2.2 Asegurar la incorporación de los resultados más recientes de los Grupos de Trabajo en el texto refundido de la RPC mediante consulta con los Presidentes de los Grupos de Trabajo o con su ayuda, para garantizar que se completan a su debido tiempo los trabajos de la RPC.

## 3 Procedimientos de trabajo de la RPC

3.1 Para cada punto del orden del día se identifica una única Comisión de Estudio o Grupo de Trabajo *responsable*. También puede designarse un Grupo *responsable* para cada subpunto cuando un punto del orden del día pueda dividirse fácilmente en paquetes de trabajo coherentes; por ejemplo, en relación con una Resolución o Recomendación específica o con parte de la misma.

3.2 Las Comisiones de Estudio o Grupos Trabajo *responsables* se encargan de preparar un proyecto de elemento del Informe de la RPC relativo a un determinado punto o subpunto del orden del día del que son los principales responsables. Estas Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo deben garantizar la coordinación necesaria con los grupos *de contribución* y los grupos *interesados*, según proceda.

3.3 En la preparación del Informe de la RPC, deberán armonizarse en la medida de lo posible las diferencias de criterio que figuran en el material de origen. En el caso de no poder hacerse, el Informe de la RPC deberá recoger las distintas opiniones y los documentos justificativos.

3.4 Las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo de *contribución/interesados* encargados de los puntos o subpuntos no contribuirán directamente a la RPC, sino que pueden contribuir a la labor de los grupos *responsables* encargados de dicho punto o subpunto, en el orden de preferencia siguiente:

– Participación de miembros de los grupos de *contribución/interesados*en el trabajo y las reuniones de los grupos *responsables*.

– Nombramiento de relatores que representen sus intereses en el trabajo y las reuniones de los grupos *responsables*.

– Declaraciones de Coordinación, si el tiempo lo permite.

NOTA – Los grupos de *contribución/interesados*pueden ser:

– grupos *de contribución*, cuya contribución se prevé en el marco de determinados puntos, o

– grupos *interesados* que continuarán la labor relativa a un determinado asunto y actuarán en consecuencia.

3.5 En la medida de lo posible, los grupos de *contribución/interesados* deben evitar crear grupos específicos o celebrar reuniones para acordar el envío de contribuciones a grupos *responsables* ya que, de hacerlo, sin duda se duplicaría el trabajo de los grupos *responsables* y aumentaría el número de reuniones a las que habrían de asistir los expertos interesados.

3.6 Los resultados de los grupos *responsables* deberán someterse a la RPC de conformidad con lo dispuesto en la Resolución UIT-R 2-6, sus métodos de trabajo y directrices.

3.7 El Equipo de Gestión de la RPC preparará un proyecto de Informe de la RPC refundido para su presentación a los Estados Miembros y Miembros de Sector a tiempo para la segunda sesión de la RPC.

NOTA – El Presidente, Vicepresidentes y Relatores de Capítulo, el Presidente y los Vicepresidentes de la Comisión Especial y el Secretario de la RPC constituirán el llamado Comité de Dirección de la RPC.

ANEXO 6

Índice del proyecto de Informe de la RPC a la CMR-15

# CAPÍTULO 1 Temas de los servicios móviles y de aficionados

Puntos del orden del día: 1.1, 1.2, 1.3, 1.4

Relatores: Sra. Cindy-Lee Cook (Canadá) para los puntos 1.1 y 1.2 del orden del día

Sr. Charles Glass (Estados Unidos de América) para los puntos 1.3 y 1.4 del orden del día

# CAPÍTULO 2 Temas científicos

Puntos del orden del día: 1.11, 1.12, 1.13, 1.14

Relator: Sr. Alexandre Vassiliev (Federación de Rusia)

# CAPÍTULO 3 Temas aeronáuticos, marítimos y de radionavegación

Puntos del orden del día: 1.5, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18

Relator: Sr. Martin Weber (Alemania)

# CAPÍTULO 4 ****Servicios por satélite****

# Subcapítulo 4.1 Servicio fijo por satélite

Puntos del orden del día: 1.6, 1.7, 1.8, 1.9.1

Relator: Sr. Xiaoyang Gao (China)

# Subcapítulo 4.2 Servicio móvil por satélite

Puntos del orden del día: 1.9.2, 1.10

Relator: Sr. Mehdi Abyaneh Nazari (República Islámica del Irán)

# CAPÍTULO 5 Temas de reglamentación de satélites

Puntos del orden del día: 7, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.5, 9.1.8, 9.3

Relator: Sr. Khalid Al-Awadhi (Emiratos Árabes Unidos)

# CAPÍTULO 6 Temas generales

Puntos del orden del día: 2, 4, 9.1.4, 9.1.6, 9.1.7, 10

Relator: Sr. Peter N. Ngige (Kenya)

ANEXO 7

Esquema del proyecto de Informe de la RCP a la CMR‑15

| Puntos del orden del día de la CMR‑15 | Proyecto de Informe de la RPC a la CMR‑15 | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sección | Punto del orden del día resumido | Referencias | | Grupo responsable |
|  | Capítulo 1 – Temas de los servicios móviles y de aficionados | | | | |
| 1.1 | 1/1.1 | examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 [COM6/8] (CMR-12)**; | Resolución **233 [COM6/8] (CMR-12)** | | **GMTE 4-5-6-7**  **([[3]](#footnote-3))** |
| 1.2 | 1/1.2 | examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT R de conformidad con la Resolución **232 [COM5/10] (CMR‑12)**sobre la utilización de la banda de frecuencias 694‑790 MHz por los servicios móviles, excepto móvil aeronáutico, en la Región 1 y adoptar las medidas correspondientes; | Resolución **232 [COM5/10] (CMR‑12)** | | **GMTE 4-5-6-7**  **(1)** |
| 1.3 | 1/1.3 | examinar y revisar la Resolución **646  (Rev.CMR-12)** sobre aplicaciones de banda ancha para protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe (PPDR), de conformidad con la Resolución **648** **[COM6/11] (CMR-12);** | Resolución **648 [COM6/11] (CMR‑12)** | | **GT 5A** |
| 1.4 | 1/1.4 | considerar una posible nueva atribución a título secundario al servicio de aficionados en la banda 5 250‑5450 kHz, de conformidad con la Resolución **649 [COM6/12] (CMR-12)**; | Resolución **649 [COM6/12] (CMR‑12)** | | **GT 5A** |
|  | Capítulo 2 – Temas científicos | | | | |
| 1.11 | 2/1.11 | considerar la posibilidad de efectuar una atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra‑espacio) en la gama 7-8 GHz, de conformidad con la Resolución **650 [COM6/17] (CMR-12)**; | Resolución **650 [COM6/17] (CMR‑12)** | | **GT 7B** |
| 1.12 | 2/1.12 | considerar una ampliación de la actual atribución mundial al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias  9 300-9 900 MHz, de hasta 600 MHz, en las bandas de frecuencias 8 700-9 300 MHz y/o  9 900-10 500 MHz, de conformidad con la Resolución **651 [COM6/18] (CMR-12)**; | Resolución **651 [COM6/18] (CMR‑12)** | | **GT 7C** |
| 1.13 | 2/1.13 | revisar el número **5.268** con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad, de conformidad con la Resolución **652 [COM6/19] (CMR‑12)**; | Resolución **652 [COM6/19] (CMR‑12)** | | **GT 7B** |
| Puntos del orden del día de la CMR‑15 | Proyecto de Informe de la RPC a la CMR‑15 | | | | |
| Sección | Punto del orden del día resumido | Referencias | | Grupo responsable |
| 1.14 | 2/1.14 | considerar la posibilidad de establecer una escala de tiempo de referencia continua, ya sea a través de la modificación del tiempo universal coordinado (UTC) o mediante cualquier otro método y adoptar las medidas oportunas a ese fin de conformidad con la Resolución **653 [COM6/20] (CMR-12)**; | Resolución **653 [COM6/20] (CMR‑12)** | | **GT 7A** |
|  | Capítulo 3 – Temas aeronáuticos, marítimos y de radiolocalización | | | | |
| 1.5 | 3/1.5 | considerar la posibilidad de utilizar las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite no sujeto a los Apéndices **30**, **30A** y **30B** para el control y las comunicaciones sin carga útil de los sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) en los espacios aéreos no segregados, de conformidad con la Resolución **153 [COM6/13] (CMR-12)**; | Resolución **153 [COM6/13] (CMR‑12)** | | **GT 5B** |
| 1.15 | 3/1.15 | examinar la demanda de espectro para las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo con arreglo a la Resolución **358 [COM6/3] (CMR-12)**; | Resolución **358 [COM6/3] (CMR‑12)** | | **GT 5B** |
| 1.16 | 3/1.16 | examinar las disposiciones reglamentarias y las atribuciones de espectro para permitir posibles nuevas aplicaciones de la tecnología de sistemas de identificación automática y posibles nuevas aplicaciones para mejorar las radiocomunicaciones marítimas de conformidad con la Resolución **360 [COM6/21] (CMR‑12)**; | Resolución **360 [COM6/21]** **(CMR‑12)**; | | **GT 5B** |
| 1.17 | 3/1.17 | examinar las posibles necesidades de espectro y medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones aeronáuticas adecuadas, para soportar los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC), de conformidad con la Resolución **423 [COM6/22] (CMR-12)**; | Resolución **423 [COM6/22] (CMR‑12)** | | **GT 5B** |
| 1.18 | 3/1.18 | examinar una atribución a título primario al servicio de radiolocalización para aplicaciones en automóviles en la banda de frecuencias  77,5-78,0 GHz, de conformidad con la Resolución **654 [COM6/23] (CMR‑12)**; | Resolución **654 [COM6/23] (CMR‑12)** | | **GT 5B**([[4]](#footnote-4))  **(*invita* i) e ii))**  **GT 5A (*invita* iii))** |
|  | Capítulo 4 – Temas de satélites | | | | |
|  | Subcapítulo 4.1 – Servicio fijo por satélite | | | | |
| 1.6 | 4.1/1.6 | considerar posibles atribuciones adicionales a titulo primario:  **1.6.1** al servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio y espacio-Tierra) de 250 MHz en la gama entre 10 GHz y 17 GHz en la Región 1;  **1.6.2** al servicio fijo por satélite (Tierra‑espacio) de 250 MHz en la Región 2 y 300 MHz en la Región 3 en la gama 13‑17 GHz;  y revisar las disposiciones reglamentarias relativas a las atribuciones actuales al servicio fijo por satélite en cada gama, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, conforme a las Resoluciones **151 [COM6/4] (CMR-12)** y **152 [COM6/5]  (CMR-12)** respectivamente; | Resolución **151 [COM6/4] (CMR-12)**  Resolución **152 [COM6/5] (CMR-12)** | | **GT 4A** |
| 1.7 | 4.1/1.7 | examinar la utilización de la banda  5 091-5 150 MHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (exclusivamente para enlaces de conexión de los sistemas de satélite no geoestacionario del servicio móvil por satélite), de conformidad con la Resolución **114 (Rev.CMR‑12)**; | Resolución **114 (Rev.CMR‑12)** | | **GT 4A** |
| 1.8 | 4.1/1.8 | examinar las disposiciones relativas a las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos (ETB), basándose en los estudios realizados de conformidad con la Resolución **909 [COM6/14] (CMR‑12)**; | Resolución **909 [COM6/14] (CMR‑12)** | | **GT 4A** |
| 1.9.1 | 4.1/1.9.1 | considerar, con arreglo a la Resolución **758 [COM6/15] (CMR-12)**:  **1.9.1** posibles nuevas atribuciones al servicio fijo por satélite, en las bandas de frecuencias  7 150-7 250 MHz (espacio‑Tierra) y  8 400-8 500 MHz (Tierra‑espacio), sujetas a las condiciones de compartición pertinentes; | Resolución **758 [COM6/15] (CMR‑12)** | | **GT 4A** |
|  | Subcapítulo 4.2 – Servicio móvil por satélite | | | | |
| 1.9.2 | 4.2/1.9.2 | considerar, con arreglo a la Resolución **758 [COM6/15] (CMR-12)**:  **1.9.2** la posibilidad de atribuir las bandas  7 375‑7 750 MHz y 8 025‑8 400 MHz al servicio móvil marítimo por satélite y otras medidas reglamentarias, en función de los resultados de los estudios correspondientes; | Resolución **758 [COM6/15] (CMR‑12)** | | **GT 4C** |
| 1.10 | 4.2/1.10 | considerar los requisitos de espectro y posibles atribuciones de espectro adicionales para el servicio móvil por satélite en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra, incluido el componente de satélite para las aplicaciones de banda ancha, incluidas las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), en la gama de frecuencias de 22 GHz a 26 GHz, de conformidad con la Resolución **234 [COM6/16] (CMR-12)**; | Resolución **234 [COM6/16] (CMR‑12)** | | **GT 4C** |
|  | Capítulo 5 – Temas de reglamentación de satélites | | | | |
| 7 | 5/7 | considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios; | Resolución **86 (Rev.CMR‑07)** | | **GT 4A** (Aspectos técnicos y reglamentarios)  **SC** (Aspectos reglamentarios y de procedimiento) |
| 9.1 | 5/9.1.1 | Protección de los sistemas del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda 406‑406,1 MHz | Resolución **205 (Rev.CMR-12)** | | **GT 4C** |
| 9.1 | 5/9.1.2 | Estudios sobre los criterios técnicos utilizados para la aplicación del número 9.41 con respecto a la coordinación con arreglo al número 9.7 | Resolución **756 [COM5/5] (CMR-12)** | | **GT 4A** (Aspectos técnicos y reglamentarios)  **SC** (Aspectos reglamentarios y de procedimiento) |
| 9.1 | 5/9.1.3 | Utilización de las posiciones orbitales de satélite y el espectro de frecuencias asociado para prestar servicios públicos de telecomunicaciones internacionales en países en desarrollo | Resolución **11 [COM5/11] (CMR-12)** | |
| 9.1 | 5/9.1.5 | Consideración de medidas técnicas y reglamentarias para apoyar el funcionamiento actual y futuro de las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite en la banda 3 400‑4 200 MHz como ayuda a la explotación de aeronaves en condiciones de seguridad y la distribución fiable de información meteorológica en algunos países de la Región 1 | Resolución **154 [COM6/24] (CMR-12)** | |
|  |  |  |  | |
| 9.1 | 5/9.1.8 | Aspectos reglamentarios de los nanosatélites y los picosatélites | Resolución **757 [COM6/10] (CMR‑12)** | | **WP 7B** |
| 9.3 | 5/9.3 | Diligencia debida en la aplicación de los principios recogidos en la Constitución | Resolución **80** (**Rev.CMR‑07**) | | ([[5]](#footnote-5)) |
|  | Capítulo 6 – Temas generales | | | | |
| 2 | 6/2 | examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-03)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución **27 (Rev.CMR-12)**; | | Resolución **28 (Rev.CMR‑03)**  Resolución **27 (Rev.CMR‑12)** | **RPC15‑2** |
| 4 | 6/4 | de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión; | | Resolución **95 (Rev.CMR‑07)** | **RPC15‑2** |
| 9.1 | 6/9.1.4 | Actualización y reorganización del Reglamento de Radiocomunicaciones | | Resolución **67 [COM6/2] (CMR-12)** | **GT 1B**  **SC** |
| 9.1 | 6/9.1.6 | Estudios para revisar las definiciones de *servicio fijo*, *estación fija* y *estación móvil* | | Resolución **957 [PLEN/1] (CMR-12)** | **GT 1B** |
| 9.1 | 6/9.1.7 | Directrices sobre gestión del espectro para radiocomunicaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe | | Resolución **647 (Rev. CMR-12)** | **GT 1B** |
| 10 | 6/10 | recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio, | | Resolución **808 [COM6/7] (CMR-12)** | **CPM15‑2** |

ANEXO 8

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT‑R para la CMR-15

El Cuadro que figura a continuación recoge la atribución de los trabajos preparatorios del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR-15, que se proponen en la Resolución **807** **[COM6/6] (CMR-12)**, y anotaciones para la identificación de los «Grupos responsables» y los «Grupos implicados» del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR-15.

NOTA 1 – Las actividades de la Comisión Especial (SC) se dividen en dos categorías:

a) trabajos asignados directamente a la SC por la RPC15-1 sobre los cuales la SC o sus Grupos de Trabajo pueden iniciar sus estudios, según el caso, y

b) tareas relativas a los aspectos de reglamentación de los trabajos asignados por la RPC15-1 a las Comisiones de Estudio y sus Grupos de Trabajo, sobre los cuales la SC y sus Grupos de Trabajo inician los estudios relativos a textos reglamentarios y de procedimiento basándose en las aportaciones de las Comisiones de Estudio/Grupos de Trabajo y en las contribuciones de los miembros; la reunión inicial de la SC o de sus Grupos de Trabajo sobre esta categoría b) se celebrará en consulta con el Presidente de la RPC y las Comisiones de Estudio y sus Grupos de Trabajo.

NOTA 2 – Los Grupos de Trabajo del UIT-R indicados en el siguiente Cuadro se han identificado basándose en la estructura de las Comisiones de Estudio contenida en el Documento CPM15-1/1.

NOTA 3 – Se ruega a los Grupos responsables que comuniquen periódicamente a las Comisiones interesadas los progresos realizados y los resultados de sus estudios.

| Tema | Grupo encargado | Cometido del Grupo | Grupo implicado([[6]](#footnote-6)1) | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 [COM6/8] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución**233 [COM6/8] (CMR‑12)**  Estudios sobre asuntos relacionados con las frecuencias de las telecomunicaciones móviles internacionales y otras aplicaciones terrenales del servicio móvil de banda ancha | **GMTE 4-5-6-7**([[7]](#footnote-7)2) | resuelve invitar al UIT-R  1 a estudiar las necesidades adicionales de espectro teniendo en cuenta:  – las características técnicas y operativas de los sistemas IMT y en particular, la evolución de las IMT a través de los avances tecnológicos y de las técnicas de eficiencia espectral, y su implantación;  – las bandas identificadas actualmente para las IMT, sus condiciones técnicas de utilización y la posibilidad de optimizar su uso para aumentar la eficiencia espectral;  – las necesidades en constante evolución, incluyendo la demanda de IMT y otras aplicaciones móviles de banda ancha terrestres por parte de los usuarios;  – las necesidades de los países en desarrollo;  – el periodo de tiempo en el que se necesitaría el espectro;  2 a estudiar posibles bandas de frecuencias candidatas teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados en respuesta al *resuelve invitar al UIT-R* 1, la protección de los servicios existentes y la necesidad de armonización,  resuelve además  1 que los estudios mencionados en el *resuelve invitar al UIT-R* 2 incluyan temas de compartición y compatibilidad con los servicios que ya tienen atribuciones en las posibles bandas de frecuencias candidatas y en las bandas adyacentes, en su caso, tomando en consideración su utilización actual y planificada de dichas bandas por los servicios existentes así como los estudios aplicables que ya haya realizado el UIT-R;  2 invitar a la CMR‑15 a considerar los resultados de los estudios mencionados y tome las medidas pertinentes, | **GT 4A GT 4B GT 4C GT 5A GT 5B GT 5C GT 5D GT 6A GT 7B GT 7C GT 7D**  (GT 1A GT 3K GT 3M)  **(2)** | |
| 1.2 examinar los resultados de los estudios del UIT‑R, de conformidad con la Resolución **232 [COM5/10] (CMR‑12)**, sobre la utilización de la banda 694‑790 MHz por el servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la Región 1 y tomar las medidas apropiadas; | | | |
| Resolución**232 [COM5/10] (CMR‑12)**  Utilización de la banda de frecuencias 694-790 MHz por el servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la Región 1 y estudios afines | **GMTE 4-5-6-7(2)** | resuelve  1 atribuir la banda de frecuencias 694-790 MHz en la Región 1 al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario con igualdad de derechos con respecto a otros servicios a los que se ha atribuido esa banda a título primario, e identificarla para las IMT;  2 que la atribución indicada en el *resuelve* 1 entre en vigor inmediatamente después de la CMR-15;  3 que la utilización de la atribución indicada en el *resuelve* 1 quede sujeta al acuerdo obtenido con arreglo al número **9.21** con respecto al servicio de radionavegación aeronáutica en los países enumerados en el número **5.312**;  4 que el límite inferior de frecuencia de la atribución podrá ser objeto de un ajuste fino en la CMR‑15, teniendo en cuenta los estudios del UIT-R a que se hace referencia en el *invita al UIT‑R* *infra* y la necesidad de los países de la Región 1, en particular de los países en desarrollo;  5 que la CRM-15 defina las condiciones técnicas y en materia de reglamentación aplicables a la atribución al servicio móvil mencionada en el *resuelve* 1, teniendo en cuenta los estudios del UIT-R a que se hace referencia en el *invita al UIT-R* *infra*,  invita al UIT-R  1 a examinar las necesidades de espectro del servicio móvil y del servicio de radiodifusión en esta banda de frecuencias, con miras a determinar tan pronto como sea posible las opciones del límite inferior de frecuencia mencionado en el *resuelve*4;  2 a examinar las disposiciones de canales para el servicio móvil, adaptadas a la banda de frecuencias por debajo de 790 MHz, teniendo en cuenta:  – las actuales disposiciones en la Región 1 en las bandas comprendidas entre 790 y 862 MHz y definidas en la última versión de la Recomendación UIT-R M.1036, con el propósito de garantizar la coexistencia con las redes que funcionan en la nueva atribución y las redes operativas en la banda 790‑862 MHz,  – la voluntad de armonización con las disposiciones en todas las Regiones,  – la compatibilidad con otros servicios primarios a los que se ha atribuido dicha banda, incluso en las bandas adyacentes; | **GT 4A GT 5A GT 5B GT 5D GT 6A**  (GT 3K GT 3M)  **(2)** | |
|  |  | 3 a examinar la coexistencia entre las diferentes disposiciones de canales que se han aplicado en la Región 1 por encima de 790 MHz, así como la posibilidad de una nueva armonización;  4 a examinar la compatibilidad entre el servicio móvil y otros servicios que tienen atribuida actualmente la banda de frecuencias 694-790 MHz y a elaborar Recomendaciones o Informes UIT-R;  5 a examinar opciones que admitan aplicaciones auxiliares a las necesidades de radiodifusión;  6 a presentar, a tiempo para la CMR-15, un Informe con los resultados de esos estudios, |  | |
| 1.3 examinar y revisar la Resolución **646 (Rev.CMR-12)** sobre aplicaciones de banda ancha para protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe (PPDR), de conformidad con la Resolución **648 [COM6/11] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución **648** **[COM6/11]** **(CMR‑12)**  Estudios para apoyar las aplicaciones de banda ancha para protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe | **GT 5A** | resuelve invitar a la CMR-15  a examinar los estudios mencionados en el *invita* *al UIT-R* *infra* relativos a PPDR de banda ancha y revise, si procede, la Resolución **646 (Rev.CMR-12)**,  invita al UIT-R  a estudiar los aspectos técnicos y operativos de la PPDR de banda ancha y su ulterior desarrollo, y si procede, a elaborar Recomendaciones sobre:  – los requisitos técnicos para los servicios y aplicaciones PPDR;  – la evolución de los sistemas PPDR de banda ancha gracias a los avances de la tecnología;  – las necesidades de los países en desarrollo, | **GT 5B GT 5C GT 5D**  (GT 1B GT 4A GT 4B GT 4C GT 6A GT 7B GT 7C GT 7D) | |
| 1.4 considerar una posible nueva atribución a título secundario al servicio de aficionados en la banda 5 250‑5450 kHz, de conformidad con la Resolución **649 [COM6/12] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución **649 [COM6/12]** **(CMR‑12)**  Posible atribución a título secundario al servicio de aficionados en torno a 5 300 kHz | **GT 5A** | resuelve invitar a la CMR-15  a considerar, basándose en los estudios del UIT-R mencionados en el *invita al UIT-R infra*, la posibilidad de efectuar la atribución de una cantidad adecuada de espectro, no necesariamente contiguo, a título secundario al servicio de aficionados en la banda 5 250‑5 450 kHz,  invita al UIT-R  1 a que estudie los requisitos de espectro para una atribución secundaria al servicio de aficionados en la banda 5 250-5 450 kHz;  2 a que lleve a cabo estudios de compartición sobre las repercusiones en otros servicios actualmente atribuidos en la banda mencionada en el *invita al UIT-R* anterior y en las bandas adyacentes;  3 a que finalice los estudios a tiempo para la CMR-15. | **GT 5B GT 5C**  (GT 3L) | |
| 1.5 considerar la posibilidad de utilizar las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite no sujeto a los Apéndices **30**, **30A** y **30B** para el control y las comunicaciones sin carga útil de los sistemas de aeronaves no tripuladas (SANT) en los espacios aéreos no segregados, de conformidad con la Resolución **153 [COM6/13] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución **153 [COM6/13]** **(CMR‑12)**  Utilización de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite no sujeto a los Apéndices 30, 30A y 30B para el control y las comunicaciones sin carga útil de los sistemas de aeronaves no tripuladas en el espacio aéreo no segregado | **GT 5B** | resuelve invitar a la CMR-15  a considerar, basándose en los resultados de los estudios realizados por el UIT-R mencionados en el *invita al UIT-R infra*, posibles medidas reglamentarias en pro de la utilización de las bandas de frecuencias del SFS para los enlaces CNPC SANT, como se indica en los anteriores *considerando*, y que se garantice el funcionamiento seguro de los enlaces CNPC SANT de acuerdo con el *reconociendo e)*,  invita al UIT‑R  1 a realizar, a tiempo para su presentación a la CMR-15, los estudios necesarios que den lugar a recomendaciones técnicas, reglamentarias y operativas para la Conferencia, permitiéndole así tomar una decisión sobre la utilización del SFS para los enlaces CNPC para el funcionamiento de los SANT;  2 a incluir en los estudios indicados en el *invita al UIT‑R* 1 estudios de compatibilidad y compartición con los servicios que ya tienen atribuciones en esas bandas;  3 a tomar en consideración la información procedente de las operaciones mencionadas en el *considerando e)*, | **GT 4A GT 4B**  (GT 3M GT 7B GT 7C GT 7D) | |
| 1.6 considerar posibles atribuciones adicionales a titulo primario:  1.6.1 al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio y espacio-Tierra) de 250 MHz en la gama entre 10 GHz y 17 GHz en la Región 1;  1.6.2 al servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) de 250 MHz en la Región 2 y 300 MHz en la Región 3 en la gama 13-17 GHz;  y revisar las disposiciones reglamentarias relativas a las atribuciones actuales al servicio fijo por satélite en cada gama, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del  UIT-R, conforme a las Resoluciones **151** [**COM6/4] (CMR-12)** y **152 [COM6/5] (CMR-12)** respectivamente; | | | |
| Resolución **151 [COM6/4]** **(CMR‑12)**  Atribuciones adicionales a título primario al servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias entre 10 y 17 GHz en la Región 1 | **GT 4A** | resuelve  1 finalizar para la CMR-15:  i)estudios sobre posibles bandas en las que se pueda efectuar una nueva atribución a título primario al SFS de 250 MHz en ambos sentidos en la Región 1 en la banda 10-17 GHz, especialmente en la gama de frecuencias contigua (o casi contigua) a las actuales atribuciones al SFS, teniendo en cuenta los estudios de compartición y compatibilidad, y protegiendo a los servicios primarios existentes en dicha(s) banda(s);  ii)estudios que comprendan la consideración de la utilización de atribuciones existentes al servicio fijo por satélite en ambos sentidos mediante un examen de las disposiciones reglamentarias salvo los números **5.502** y **5.503** y la Resolución **144 (Rev.CMR-07)**, teniendo en cuenta los estudios de compartición y compatibilidad, protegiendo los servicios existentes en la banda 10-17 GHz;  2 que si se considera la posibilidad de utilizar la banda 14,5-14,8 GHz, se tomen las medidas adecuadas en relación con los Planes y la Lista del Apéndice **30A**, según el caso, para garantizar la integridad y la adecuada protección de estas bandas, teniendo en cuenta concretamente:  ...  3 que no se considere la banda 11,7-12,5 GHz; no obstante, de considerarse la utilización de la banda 11,7-12,5 GHz en la Región 1, será necesario adoptar las medidas oportunas respecto al Plan y la Lista del Apéndice **30**, según el caso, en aras de la integridad y plena protección de estas bandas, teniendo específicamente en cuenta:  ...  4 que no se considere la banda 12,75‑13,25 GHz en los estudios mencionados en esta Resolución;  5 que la CMR-15 examine los resultados de los citados estudios y tome las medidas oportunas,  invita al UIT-R  a llevar a cabo estudios con carácter de urgencia sobre los aspectos técnicos (con los cálculos y criterios necesarios) operativos y reglamentarios de este tema, teniendo en cuenta los *resuelve* 1, 2, 3 y 4, a tiempo para que la CMR-15 pueda examinar los resultados de estos estudios y tomar las medidas adecuadas, | **GT 4C GT 5A GT 5B GT 5C GT 7B GT 7C GT 7D**  (GT 3M GT 6B) | |
| Resolución **152 [COM6/5]** **(CMR‑12)**  Atribuciones adicionales a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido Tierra-espacio en las bandas de frecuencias comprendidas entre 13 y 17 GHz en las Regiones 2 y 3 | **GT 4A** | resuelve  1 completar con antelación suficiente para la CMR-15:  i)estudios sobre posibles bandas en las que se pueda efectuar una nueva atribución a título primario al SFS en el sentido Tierra-espacio de 250 MHz en la Región 2 y de 300 MHz en la Región 3 en la banda 13-17 GHz, especialmente en la gama de frecuencias contigua (o casi contigua) a las actuales atribuciones al SFS, teniendo en cuenta los estudios de compartición y compatibilidad, protegiendo los servicios primarios existentes en dicha(s) banda(s);  ii)estudios en los que se revisen los procedimientos reglamentarios, con excepción de los números **5.502** y **5.503** y la Resolución **144 (Rev.CMR-07)**, para tomar en consideración la utilización de las atribuciones existentes al SFS en el sentido Tierra‑espacio, teniendo en cuenta los estudios de compartición y compatibilidad, protegiendo los servicios primarios existentes en dicha(s) banda(s);  2 que si se considera la posibilidad de utilizar la banda 14,5-14,8 GHz, se tomen las medidas adecuadas en relación con los Planes y la Lista del Apéndice **30A**, según el caso, para garantizar la integridad y la plena protección de estas bandas, teniendo en cuenta concretamente:  ...  3 que la banda 13-13,25 GHz quede excluida de los estudios mencionados en la presente Resolución;  4 que la CMR-15 examine los resultados de los citados estudios y tome las medidas oportunas,  invita al UIT-R  1 a llevar a cabo estudios con carácter de urgencia sobre los aspectos técnicos (con los cálculos y criterios necesarios) operativos y reglamentarios de este tema, teniendo en cuenta los *resuelve* 1, 2, 3 y 4, a tiempo para que la CMR-15 pueda examinar los resultados de estos estudios y tomar las medidas adecuadas;  2 a estudiar la adopción de medidas adecuadas para utilizar la inscripción provisional en lo que se refiere a la coordinación entre asignaciones del Plan y la Lista del Apéndice 30A en la banda 14,5-14,8 GHz y la nueva utilización de las bandas por el SFS, | **GT 4C GT 5A GT 5B GT 5C GT 7B GT 7C GT 7D**  (GT 3M) | |
| 1.7 examinar la utilización de la banda 5 091-5 150 MHz por el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (exclusivamente para enlaces de conexión de los sistemas de satélite no geoestacionario del servicio móvil por satélite), de conformidad con la Resolución **114 (Rev.CMR‑12)**; | | | |
| Resolución **114 (Rev.CMR‑12)**  Estudios sobre la compatibilidad entre los nuevos sistemas del servicio de radionavegación aeronáutica y el servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) (limitado a enlaces de conexión de los sistemas de satélite no geoestacionario del servicio móvil por satélite) en la banda de frecuencias 5 091-5 150 MHz | **GT 4A** | resuelve  1 que las administraciones que autoricen estaciones que proporcionen enlaces de conexión de los sistemas no OSG del SMS en la banda de frecuencias 5 091‑5 150 MHz deberán asegurar que no causarán interferencia perjudicial a las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica;  2 que la atribución al servicio de radionavegación aeronáutica y al SFS en la banda 5 091‑5 150 MHz debería revisarse en una futura Conferencia competente antes de 2018;  3 que se realicen estudios sobre la compatibilidad entre los nuevos sistemas del servicio de radionavegación aeronáutica y los sistemas del SFS que proporcionen enlaces de conexión para los sistemas no OSG del SMS (Tierra-espacio),  ...  invita al UIT-R  a estudiar los asuntos técnicos y de explotación relativos a la compartición de esta banda entre los nuevos sistemas del servicio de radionavegación aeronáutica y el SFS que proporciona enlaces de conexión para los sistemas no OSG del SMS (Tierra‑espacio), | **GT 4C GT 5B**  (GT 3M GT 5A) | |
| 1.8 examinar las disposiciones relativas a las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos (ETB), basándose en los estudios realizados de conformidad con la Resolución**909 [COM6/14] (CMR‑12)**; | | | |
| Resolución **909 [COM6/14]** **(CMR‑12)**  Disposiciones relativas a estaciones terrenas a bordo de barcos que funcionan en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas de enlace ascendente 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz | **GT 4A** | resuelve invitar al UIT-R  1 a que examine las disposiciones relativas a las ETB que funcionan en el servicio fijo por satélite en las bandas 5 925-6 425 MHz y 14-14,5 GHz del enlace ascendente y considere las posibles modificaciones a la Resolución **902 (CMR-03)** para que refleje las actuales tecnologías y características técnicas de las ETB que se están utilizando o está previsto utilizar, asegurando la protección de los servicios mencionados en los *reconociendo a)* y *b)* anteriores;  2 a que complete los estudios indicados a tiempo para la CMR-15. | **GT 4C GT 5A GT 5B GT 5C**  (GT 7A GT 7B GT 7C GT 7D) | |
| 1.9 considerar, con arreglo a la Resolución **758 [COM6/15] (CMR-12)**:  1.9.1 posibles nuevas atribuciones al servicio fijo por satélite, en las bandas de frecuencias 7 150‑7 250 MHz (espacio-Tierra) y 8 400‑8 500 MHz (Tierra‑espacio), sujetas a las condiciones de compartición pertinentes;  1.9.2 la posibilidad de atribuir las bandas 7 375‑7 750 MHz y 8 025‑8 400 MHz al servicio móvil marítimo por satélite y otras medidas reglamentarias, en función de los resultados de los estudios correspondientes; | | | |
| Resolución **758 [COM6/15]  (CMR-12)**  Atribución al servicio fijo por satélite y al servicio móvil marítimo por satélite en la gama 7/8 GHz | **(1.9.1)**  **GT 4A** | resuelve invitar al UIT‑R  1 a llevar a cabo estudios técnicos y reglamentarios sobre las posibles atribuciones adicionales al SFS en las bandas de frecuencias 7 150‑7 250 MHz (espacio‑Tierra) y 8 400‑8 500 MHz (Tierra‑espacio) para garantizar la compatibilidad con los servicios existentes, a fin de ampliar la actual atribución al SFS a escala mundial en las bandas 7 250‑7 750 MHz (espacio‑Tierra) y 7 900‑8 400 MHz (Tierra‑espacio);  2 a efectuar los estudios reglamentarios pertinentes para garantizar que toda nueva atribución al SFS mencionada en el *resuelve* 1 se limite a los sistemas SFS explotados desde emplazamientos fijos conocidos con objeto de facilitar la compatibilidad con los sistemas de otros servicios, teniendo en cuenta que los requisitos operativos de las bandas 7 150-7 250 MHz (espacio‑Tierra) y 8 400-8 500 MHz (Tierra-espacio) no abarcan a las pequeñas estaciones terrenas del SFS de tipo VSAT;  3 a realizar estudios técnicos y reglamentarios sobre la posibilidad de atribuir las bandas 7 375‑7 750 MHz (espacio‑Tierra) y 8 025‑8 400 MHz (Tierra‑espacio), o partes de las mismas, al servicio móvil marítimo por satélite, garantizando al mismo tiempo la compatibilidad con los servicios existentes;  4 a concluir esos estudios a tiempo para la CMR-15, | **(1.9.1)**  **GT 5A GT 5C GT 7B**  (GT 3M) | |
| **(1.9.2)**  **GT 4C** | **(1.9.2)**  **GT 4A GT 4B GT 5A GT 5B GT 5C GT 7B**  (GT 3M) | |
| 1.10 considerar los requisitos de espectro y posibles atribuciones de espectro adicionales para el servicio móvil por satélite en los sentidos Tierra-espacio y espacio-Tierra, incluido el componente de satélite para las aplicaciones de banda ancha, incluidas las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), en la gama de frecuencias de 22 GHz a 26 GHz, de conformidad con la Resolución **234 [COM6/16] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución **234 [COM6/16]  (CMR-12)**  Atribuciones adicionales a título primario al servicio móvil por satélite en las bandas de 22 GHz a 26 GHz | **GT 4C** | resuelve invitar al UIT-R  a finalizar para la CMR-15 los estudios de compartición y compatibilidad para nuevas atribuciones al servicio móvil por satélite en los sentidos Tierra‑espacio y espacio‑Tierra en partes de las bandas entre 22 GHz y 26 GHz, garantizando al mismo tiempo la protección de los servicios existentes en esas bandas, así como teniendo en cuenta los números **5.340** y **5.149**, | **GT 4A GT 4B GT 5A GT 5C GT 7A GT 7B GT 7C GT 7D**  (GT 3M) | |
| 1.11 considerar la posibilidad de efectuar una atribución a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra‑espacio) en la gama 7‑8 GHz, de conformidad con la Resolución **650 [COM6/17] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución **650 [COM6/17]  (CMR-12)**  Atribución al servicio de exploración de la Tierra por satélite (Tierra-espacio) en la gama 7‑8 GHz | **GT 7B** | resuelve invitar al UIT-R  1 a estudiar las necesidades de espectro en la gama 7-8 GHz para operaciones de telemando del SETS (Tierra-espacio) con el fin de complementar las operaciones de telemedida del SETS (espacio‑Tierra) en la banda 8 025-8 400 MHz;  2 a realizar estudios de la compatibilidad entre los sistemas del SETS (Tierra-espacio) y los servicios existentes, con carácter prioritario en la banda 7 145-7 235 MHz y luego en otras partes de la gama 7-8 GHz, en caso de que la banda 7 145-7 235 MHz no se considerase adecuada;  3 a finalizar con carácter urgente los estudios, habida cuenta de la utilización actual de la banda atribuida, con el fin de presentar oportunamente los fundamentos técnicos para los trabajos de la CMR-15,  resuelve invitar a la CMR-15  a examinar los resultados de esos estudios con el fin de proporcionar una atribución a escala mundial al SETS (Tierra-espacio) a título primario, en la gama 7-8 GHz, con prioridad en la gama 7 145‑7 235 MHz, | **GT 4A GT 4C GT 5A GT 5C**  (GT 3M) | |
| 1.12 considerar una ampliación de la actual atribución mundial al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 9 300‑9 900 MHz, de hasta 600 MHz, en las bandas de frecuencias 8 700-9 300 MHz y/o 9 900-10 500 MHz, de conformidad con la Resolución **651 [COM6/18] (CMR‑12)**; | | | |
| Resolución **651 [COM6/18]  (CMR-12)**  Posibilidad de ampliar la actual atribución mundial al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) en la banda de frecuencias 9 300-9 900 MHz hasta 600 MHz en las bandas de frecuencias  8 700-9 300 MHz y/o  9 900-10 500 MHz | **GT 7C** | resuelve  que, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R, la CMR-15 considere la posibilidad de ampliar la actual atribución al SETS (activo) a escala mundial en la banda de frecuencias 9 300-9 900 MHz hasta 600 MHz a título primario y/o secundario, según estime apropiado, en la gama de frecuencias 8 700-9 300 MHz y/o 9 900‑10 500 MHz, velando al mismo tiempo por la protección de los servicios actuales y teniendo debidamente en cuenta los servicios de seguridad atribuidos en la banda de frecuencias 9 000 a 9 300 MHz,  invita al UIT-R  a realizar y terminar a tiempo para la CMR-15 estudios de compatibilidad sobre:  – el SETS (activo) y otros servicios existentes en las bandas de frecuencias  8 700‑9 300 MHz y 9 900-10 500 MHz a fin de garantizar la protección de los servicios existentes, teniendo en cuenta las limitaciones del número **5.476A**;  – emisiones no deseadas producidas por estaciones que funcionan en el SETS (activo) en la banda de frecuencias 8 700-9 300 MHz que afectan a estaciones del servicio de investigación espacial que funcionan en la banda de frecuencias 8 400‑8 500 MHz;  – emisiones no deseadas producidas por estaciones que funcionan en el SETS (activo) en la banda de frecuencias 9 900-10 500 MHz que afectan a estaciones de los servicios de radioastronomía, investigación espacial (pasivo) y exploración de la Tierra por satélite (pasivo) que funcionan en la banda de frecuencias 10,6-10,7 GHz, | **GT 5A GT 5B GT 5C GT 7B GT 7D** | |
| 1.13 revisar el número **5.268** con miras a considerar la posibilidad de aumentar la limitación de distancia de 5 km y permitir que los vehículos espaciales que se comunican con vehículos espaciales tripulados en órbita utilicen el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) para operaciones de proximidad, de conformidad con la Resolución **652 [COM6/19] (CMR-12)**; | | | | |
| Resolución **652 [COM6/19]  (CMR-12)**  Utilización de la banda 410-420 MHz por el servicio de investigación espacial (espacio-espacio) | **GT 7B** | resuelve invitar al UIT-R  1 a llevar a cabo estudios de compartición entre sistemas del SIE (espacio-espacio) que establecen comunicaciones en las inmediaciones de vehículos espaciales tripulados en órbita y sistemas de los servicios fijo y móvil (salvo móvil aeronáutico) en la banda 410-420 MHz;  2 a completar estos estudios con carácter de urgencia, teniendo en cuenta la utilización actual de la banda atribuida, a fin de presentar, en el momento oportuno, las bases técnicas para los trabajos de la CMR-15,  resuelve invitar a la CMR-15  1 a examinar el número **5.268**, teniendo en consideración los resultados de los estudios del UIT-R, incluida la posible supresión o relajación de la limitación de distancia de 5 km sin modificar los límites de dfp actuales;  2 a examinar el número **5.268** para permitir la utilización más generalizada de la banda 410‑420 MHz por sistemas del SIE (espacio-espacio) más allá de las actividades extravehiculares, | **GT 5A GT 5C** | |
| 1.14 considerar la posibilidad de establecer una escala de tiempo de referencia continua, ya sea a través de la modificación del tiempo universal coordinado (UTC) o mediante cualquier otro método y adoptar las medidas oportunas a ese fin de conformidad con la Resolución **653 [COM6/20] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución **653 [COM6/20]  (CMR-12)**  El futuro de la escala de Tiempo Universal Coordinado | **GT 7A** | resuelve invitar a la CMR-15  a considerar la posibilidad de establecer una escala de tiempo de referencia continua, ya sea modificando el UTC o mediante cualquier otro método y a tomar las medidas oportunas, teniendo en cuenta los estudios del UIT-R,  invita al UIT‑R  1 a efectuar los estudios necesarios sobre la posibilidad de establecer una escala de tiempo de referencia continua para la diseminación mediante sistemas de radiocomunicaciones;  2 a estudiar cuestiones relativas a la posible aplicación de una escala de tiempo de referencia continua (incluidos los factores técnicos y de funcionamiento), | **GT 6A** | |
| 1.15 examinar la demanda de espectro para las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo con arreglo a la Resolución **358 [COM6/3] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución **358 [COM6/3]  (CMR-12)**  Examen de la mejora y ampliación de las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas | **GT 5B** | resuelve invitar a la CMR-15  a examinar, tomando como base los resultados de los estudios del UIT-R, la necesidad de definir, posiblemente, canales adicionales en la banda de ondas decimétricas ya asignadas al servicio móvil marítimo para las estaciones de comunicación a bordo,  invita al UIT-R  a realizar, con antelación suficiente a la CMR-15, estudios de determinación de las necesidades de espectro y posibles bandas de frecuencias para estaciones de comunicación a bordo, teniendo en cuenta la protección de los servicios a los que está actualmente atribuida esta banda de frecuencias, | **CE 4** ([[8]](#footnote-8)3) **GT 5A GT 5C GT 5D CE 6** (3) **CE 7** (3)  (GT 3K GT 3M) | |
| 1.16 examinar las disposiciones reglamentarias y las atribuciones de espectro para permitir posibles nuevas aplicaciones de la tecnología de sistemas de identificación automática y posibles nuevas aplicaciones para mejorar las radiocomunicaciones marítimas de conformidad con la Resolución **360 [COM6/21] (CMR‑12)**; | | | |
| Resolución **360 [COM6/21]  (CMR-12)**  Consideración de disposiciones reglamentarias y atribuciones de espectro para las aplicaciones avanzadas de la tecnología de los sistemas de identificación automática y para radiocomunicaciones marítimas avanzadas | **GT 5B** | resuelve invitar a la CMR‑15  1 a considerar, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, la posibilidad de modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, comprendidas las posibles atribuciones de espectro, para permitir nuevas aplicaciones SIA terrenales y de satélite que no menoscaben el funcionamiento actual del SIA y de otros servicios existentes;  2 a considerar, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R, nuevas aplicaciones de radiocomunicaciones marítimas en las actuales atribuciones a los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite y, si procede, a adoptar las medidas reglamentarias del caso,  invita al UIT-R  1 a estudiar, con carácter urgente, las posibles medidas reglamentarias para satisfacer las nuevas necesidades del SIA en los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite;  2 a estudiar, con carácter urgente, las nuevas aplicaciones de radiocomunicaciones marítimas en las atribuciones a los servicios móvil marítimo y móvil marítimo por satélite, e identificar las posibles medidas reglamentarias para atender las nuevas necesidades de las radiocomunicaciones marítimas;  3 a terminar los estudios a tiempo para la CMR-15, teniendo debidamente en cuenta los sistemas y servicios existentes que comparten las bandas, | **GT 5A GT 6A**  (GT 3K GT 4A GT 4C GT 7B GT 7C GT 7D) | |
| 1.17 examinar las posibles necesidades de espectro y medidas reglamentarias, incluidas las atribuciones aeronáuticas adecuadas, para soportar los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas (WAIC), de conformidad con la Resolución **423 [COM6/22] (CMR-12)**; | | | | |
| Resolución **423 [COM6/22]  (CMR-12)**  Examen de las medidas reglamentarias, incluidas atribuciones, relacionadascon los sistemas aviónicos de comunicaciones inalámbricas internas | **GT 5B** | resuelve invitar a la CMR-15  a examinar, a partir de los resultados de los estudios del UIT-R, posibles disposiciones reglamentarias para poder instalar sistemas WAIC, incluidas atribuciones aeronáuticas específicas, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de espectro de los sistemas WAIC y los requisitos de protección de los sistemas que funcionan de conformidad con las atribuciones existentes,  invita al UIT‑R  1 a llevar a cabo a tiempo para la CMR-15 los estudios necesarios para determinar las necesidades de espectro necesarias para posibilitar el uso de sistemas WAIC;  2 a efectuar estudios sobre compartición y compatibilidad basados en los resultados del *invita al UIT-R* 1, con el fin de determinar las bandas de frecuencias y medidas reglamentarias adecuadas;  3 a que cuando realice los estudios indicados en el *invita al UIT-R* 2, considere:  i) bandas de frecuencias dentro de las atribuciones existentes para los servicios móvil aeronáutico mundial, móvil aeronáutico (R) y de radionavegación aeronáutica;  ii) bandas de frecuencia adicionales por encima de 15,7 GHz para los servicios aeronáuticos si no pueden satisfacerse las necesidades de espectro en las bandas de frecuencias estudiadas en el invita al UIT-R 3 i), | **GT 4A GT 4C GT 5A GT 5C GT 7B GT 7C GT 7D**  (GT 1B GT 3K GT 6A) | |
| 1.18 examinar una atribución a título primario al servicio de radiolocalización para aplicaciones en automóviles en la banda de frecuencias 77,5-78,0 GHz, de conformidad con la Resolución **654** **[COM6/23] (CMR‑12)**; | | | |
| Resolución **654 [COM6/23]  (CMR-12)**  Atribución de la banda 77,5-78 GHz al servicio de radiolocalización para prestar apoyo al funcionamiento de los radares de corto alcance y alta resolución en vehículos | **GT 5B  para los *invita* i) e ii)** (basándose en los requisitos de espectro del GT 5A)  **GT 5A para el *invita* iii)** | resuelve  considerar la posibilidad de efectuar, en la CMR-15, una atribución a título primario al servicio de radiolocalización en la banda 77,5-78 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R,  invita al UIT-R  a llevar a cabo, con carácter urgente y a tiempo para que la CMR-15 pueda examinar los resultados, estudios adecuados sobre los aspectos técnicos, operativos y reglamentarios, en particular:  i) estudios de compartición y soluciones reglamentarias para considerar una atribución a título primario al servicio de radiolocalización en la banda 77,5-78 GHz, teniendo en cuenta los servicios establecidos y los usos actuales de la banda;  ii) estudios de compatibilidad en la banda 77,5-78 GHz con los servicios que funcionan en las bandas adyacentes 76-77,5 GHz y 78-81 GHz;  iii) necesidades de espectro, características operacionales y evaluación de las aplicaciones relacionadas con la seguridad de los ITS que mejorarían con la armonización mundial o regional, | **GT 1B GT 7B GT 7C GT 7D**  (GT 3M) | |
| 2 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-03)**, y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios contenidos en el Anexo 1 a la Resolución **27 (Rev.CMR-12)**; | | | |
| Resolución **28 (Rev.CMR-03)**  Revisión de las referencias a los textos de las Recomendaciones UIT‑R incorporados por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones | **RPC15‑2** | encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones  que proporcione a la RPC inmediatamente precedente a cada CMR una lista, para su inclusión en el Informe de la RPC, de las Recomendaciones UIT-R que contengan textos incorporados por referencia que hayan sido revisados o aprobados desde la CMR anterior, o que puedan ser revisados a tiempo para la siguiente CMR, | – | |
| Resolución **27 (Rev.CMR-12)**  Empleo de la incorporación por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones | **RPC15‑2** | resuelve  1 que a efectos del Reglamento de Radiocomunicaciones, el término «incorporación por referencia» se aplicará sólo a las referencias destinadas a ser obligatorias;  2 que cuando se considere la introducción de nuevos casos de incorporación por referencia, dicha incorporación se restringirá al mínimo y se efectuará aplicando los siguientes criterios:  – sólo podrán considerarse los textos pertinentes a un punto específico del orden del día de una CMR;  – el método de referencia correcto se determinará aplicando los principios que se exponen en el Anexo 1 a la presente Resolución;  – las directrices recogidas en el Anexo 2 a la presente Resolución se aplicarán a fin de asegurar que se emplee el método de referencia correcto para el fin previsto;  3 que se aplicará el procedimiento descrito en el Anexo 3 a la presente Resolución para aprobar la incorporación por referencia de Recomendaciones UIT-R o partes de las mismas;  4 que las referencias existentes a Recomendaciones UIT-R se revisarán para aclarar si la referencia es o no obligatoria, de conformidad con el Anexo 2 a la presente Resolución;  5 que las Recomendaciones UIT-R, o partes de las mismas, incorporadas por referencia al final de cada CMR, y una lista de referencias recíprocas de las disposiciones reglamentarias incluidas las notas y Resoluciones que incorporan por referencia tales Recomendaciones UIT-R, se agruparán y publicarán en un volumen del Reglamento de Radiocomunicaciones (véase el Anexo 3 a la presente Resolución), | – | |
| 4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)**, considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión; | | | |
| Resolución **95 (Rev.CMR-07)**  Examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones y conferencias mundiales de radiocomunicaciones | **RPC15‑2** | encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones  1 que lleve a cabo un examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias precedentes y, previa consulta con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, presente un Informe a la segunda Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) en lo que concierne al resuelve 1 y al resuelve 2, que incluya una indicación de los posibles puntos del orden del día relacionados;  2 que incluya en el citado Informe, en colaboración con los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, los Informes de situación de los estudios realizados por el UIT-R sobre los asuntos solicitados en las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores, pero que no figuran en el orden del día de las dos próximas conferencias,  invita a la Reunión Preparatoria de la Conferencia  a que incluya en su Informe el resultado del examen general de las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias precedentes, sobre la base de las contribuciones presentadas por las administraciones a la RPC, a fin de facilitar el seguimiento por parte de futuras CMR. | – | |
| 7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios; | | | |
| Resolución **86 (Rev.CMR-07)**  Aplicación de la Resolución 86  (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios | **GT 4A** (Aspectos técnicos y reglamentarios)  **SC** (Aspectos reglamentarios y de procedimiento) | resuelve invitar a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones  1 a examinar cualquier propuesta que analice las deficiencias y mejoras de los procedimientos de publicación anticipada, coordinación, notificación e inscripción del Reglamento de Radiocomunicaciones para las asignaciones de frecuencias a los servicios espaciales que o bien hayan sido identificados por la Junta e incluidos en las Reglas de Procedimiento, o bien hayan sido identificados por las administraciones o por la Oficina de Radiocomunicaciones, según proceda;  2 a velar por que esos procedimientos y los correspondientes Apéndices del Reglamento de Radiocomunicaciones reflejen en la medida de lo posible las tecnologías más recientes, | **GT 4C GT 5A GT 7B GT 7C**  (GT 4B GT 7A) | |
| 8 examinar las peticiones de las administraciones de suprimir las notas de sus países o de que se suprima el nombre de sus países de las notas, cuando ya no sea necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-07)**, y adoptar las medidas oportunas al respecto; | | | |
| Resolución **26 (Rev.CMR-07)**  Notas del Cuadro de atribución de bandas de frecuencias en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones | **–** | Fuera del ámbito de la RPC | – | |

Además de lo anterior, la RPC15-1 atribuyó los siguientes trabajos preparatorios del UIT-R para la CMR‑15 de cuyos resultados se informará al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, según el caso.

| Tema | Grupo encargado | Cometido del Grupo | Grupo implicado(1) |
| --- | --- | --- | --- |
| 9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio: | | | |
| 9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-12; | | | |
| 9.1.1 – Resolución **205 (Rev.CMR-12)**  Protección de los sistemas del servicio móvil por satélite que funcionan en la banda 406‑406,1 MHz | **GT 4C** | resuelve invitar al UIT-R  1 a realizar, y terminar a tiempo para la CMR-15, estudios sobre aspectos reglamentarios, técnicos y operativos con el fin de garantizar la adecuada protección de los sistemas del SMS en la banda 406-406,1 MHz contra toda emisión que pudiera causar interferencia perjudicial (véase el número **5.267**), teniendo en cuenta la implantación presente y futura de servicios en bandas adyacentes, como se indica en el *considerando* *f)*;  2 a examinar si es necesario adoptar medidas reglamentarias, teniendo en cuenta los estudios realizados con arreglo al *resuelve* 1, para facilitar la protección de los sistemas del SMS en la banda 406-406,1 MHz, o si bastaría con incluir los resultados de dichos estudios en Recomendaciones y/o Informes del UIT-R pertinentes,  encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones  1 que incluya los resultados de estos estudios en su Informe a la CMR-15, con el fin de considerar las medidas adecuadas en respuesta al *resuelve invitar al UIT-R* anterior*;*  2 que organice programas de comprobación técnica en la banda 406-406,1 MHz con la finalidad de identificar la fuente de toda emisión no autorizada en esta banda, | **GT 5A GT 5B GT 5C GT 7B GT 7C** |
| 9.1.2 – Resolución **756 [COM5/5] (CMR-12)**  Estudios sobre los criterios técnicos utilizados para la aplicación del número 9.41 con respecto a la coordinación con arreglo al número 9.7 | **GT 4A** (Aspectos técnicos y reglamentarios)  **SC** (Aspectos reglamentarios y de procedimiento) | *resuelve invitar al UIT-R*  1 a llevar a cabo estudios con objeto de analizar la efectividad y la adecuación del criterio vigente (Δ*T*/*T* > 6%) utilizado para la aplicación del número **9.41** y a examinar otras posibles alternativas (incluidas las contempladas en los Anexos 1 y 2 de esta Resolución), según proceda, para las bandas a las que se hace referencia en el *reconociendo e)*;  2 a estudiar si son apropiadas reducciones adicionales del arco de coordinación en el Apéndice **5 (Rev.CMR-12)** del Reglamento de Radiocomunicaciones para las gamas de frecuencias 6/4 GHz y 14/10/11/12 GHz y si es adecuado reducir el arco de coordinación en la gama de 30/20 GHz,  encarga al director de la Oficina de Radiocomunicaciones  que incluya en su informe para consideración en la CMR-15:  – los resultados de los estudios UIT-R a los que se refieren los *resuelve* 1 y 2 anteriores;  – estadísticas detalladas sobre el uso del número **9.41** con respecto a la coordinación con arreglo al número **9.7** para las gamas identificadas en el *reconociendo d)*. | – |
| 9.1.3 – Resolución **11 [COM5/11] (CMR-12)**  Utilización de las posiciones orbitales de satélite y el espectro de frecuencias asociado para prestar servicios públicos de telecomunicaciones internacionales en países en desarrollo | **GT 4A** (Aspectos técnicos y reglamentarios)  **SC** (Aspectos reglamentarios y de procedimiento) | resuelve  1 que el UIT-R siga colaborando con el UIT-D, y le facilite información cuando se la solicite, en materia de tecnología y aplicaciones de satélites, según la definición que figura en las Recomendaciones y los Informes del UIT-R, y sobre los procedimientos de reglamentación de los satélites del Reglamento de Radiocomunicaciones que ayuden a los países en desarrollo a crear y poner en funcionamiento redes y servicios de satélites;  2 que el UIT-R realice estudios para determinar si puede ser necesario aplicar medidas reglamentarias adicionales para mejorar la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones públicos internacionales prestados mediante la tecnología de satélites,  encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones  1 que garantice que el UIT-R colabora con el UIT-D en la aplicación de la presente Resolución;  2 que comunique los resultados de estos estudios a la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, | – |
| 9.1.4 – Resolución **67 [COM6/2] (CMR-12)**  Actualización y reorganización del Reglamento de Radiocomunicaciones | **GT 1B**  **SC** (véase la NOTA 1 antes del Cuadro) | resuelve invitar al UIT-R  1 a poner en marcha estudios orientados a la posible actualización, examen y revisión de la información caduca y a la reorganización de determinadas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones, con excepción de los Artículos **1**, **4**, **5**, **6**, **7**, **8**, **9**, **11**, **13**, **14**, **15**, **16**, **17**, **18**, **21**, **22**, **23** y **59** y de aquellas partes que son objeto de una revisión periódica, según convenga;  2 a someter los resultados de estos estudios a la consideración de una futura conferencia mundial de radiocomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución,  invita a los miembros del UIT-R  a participar activamente en los estudios presentando contribuciones al UIT-R,  encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones  a informar sobre la situación de los estudios a la CMR-15. | – |
| 9.1.5 – Resolución **154 [COM6/24] (CMR-12)**  Consideración de medidas técnicas y reglamentarias para apoyar el funcionamiento actual y futuro de las estaciones terrenas del servicio fijo por satélite en la banda 3 400-4 200 MHz como ayuda a la explotación de aeronaves en condiciones de seguridad y la distribución fiable de información meteorológica en algunos países de la Región 1 | **GT 4A** (Aspectos técnicos y reglamentarios)  **SC** (Aspectos reglamentarios y de procedimiento) | resuelve invitar al UIT-R  a estudiar posibles medidas técnicas y reglamentarias adicionales en algunos países de la Región 1 para apoyar la implantación actual y futura de estaciones terrenas del SFS en la banda 3 400‑4 200 MHz utilizadas en las comunicaciones por satélite en relación con la explotación de aeronaves en condiciones de seguridad y la distribución fiable de información meteorológica a las que se hace referencia en el *considerando c)*,  ...  encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones  que incluya los resultados de estos estudios en su Informe a la CMR-15 a fin de poder estudiar la adopción de medidas adecuadas en respuesta al *resuelve invitar al UIT-R* anterior, | – |
| 9.1.6 – Resolución **957 [PLEN/1] (CMR-12)**  Estudios para revisar las definiciones de *servicio fijo*, *estación fija* y *estación móvil* | **GT 1B** | resuelve  1 que se examinen las definiciones de *servicio fijo*, *estación fija* y *estación móvil* del Artículo **1** con miras a su posible modificación;  2 que se estudien las posibles consecuencias para los procedimientos reglamentarios del Reglamento de Radiocomunicaciones (coordinación, notificación e inscripción) y las consecuencias para las actuales asignaciones de frecuencias y otros servicios a que dieran lugar los posibles cambios de las definiciones indicadas en el *resuelve* 1,  invita al UIT-R  a realizar los estudios necesarios indicados en los *resuelve* 1 y 2a tiempo para su consideración por la CMR-15, como se indica en el *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones infra*,  ...  encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones  a presentar los resultados de dichos estudios en su informe a la CMR-15 para que ésta pueda considerarlos en el marco del punto 9.1 del orden del día (véase la Resolución **807 [COM6/6] (CMR‑12)**)y tomar las medidas pertinentes. | **GT 5A GT 5C GT 5D** |
| 9.1.7 – Resolución **647 (Rev.CMR-12)**  Directrices sobre gestión del espectro para radiocomunicaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe | **GT 1B** | resuelve  1 alentar a las administraciones a que comuniquen a la BR, a la mayor brevedad posible, las frecuencias que podrían utilizarse en situaciones de emergencia y en operaciones de socorro;  2 reiterar a las administraciones la importancia que reviste mantener la disponibilidad de frecuencias para que sean utilizadas en las primeras etapas de intervención de la asistencia humanitaria en las operaciones de socorro en situaciones de catástrofe,  encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones  ...  5 que informe a las siguientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones sobre los avances logrados en relación con la aplicación de esta Resolución,  invita al UIT-R  a realizar con carácter urgente los estudios necesarios para la formulación de directrices adecuadas para la gestión del espectro aplicables a las operaciones de emergencia y de socorro en caso de catástrofes, | – |
| 9.1.8 – Resolución **757 [COM6/10] (CMR-12)**  Aspectos reglamentarios de los nanosatélites y los picosatélites | **GT 7B** | resuelve invitar a la CMR‑18  a considerar si es preciso modificar los procedimientos reglamentarios para la notificación de redes de satélites que faciliten el despliegue y explotación de los nanosatélites y los picosatélites y tomar las medidas oportunas,  invita al UIT‑R  a examinar los procedimientos para la notificación de redes espaciales y considerar su posible modificación para permitir el despliegue y explotación de los nanosatélites y los picosatélites, habida cuenta de su breve plazo de desarrollo, la corta duración de sus misiones y sus características orbitales particulares, | **WP 4A**  **SC**  (GT 5A GT 6A) |
| 9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y | | | |
| 9.3 sobre acciones en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-07)**; | | | |
| Resolución **80 (Rev.CMR-07)**  Diligencia debida en la aplicación de los principios recogidos en la Constitución | **([[9]](#footnote-9)4)** | 1 encargar al Sector de Radiocomunicaciones, de conformidad con el número 1 del Artículo 12 de la Constitución, que realice estudios sobre los procedimientos que permitan ponderar y analizar la aplicación de los principios básicos contenidos en el Artículo 44 de la Constitución;  2 encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones que considere y examine posibles proyectos de Recomendaciones y proyectos de disposiciones que vinculen los procedimientos formales de notificación, coordinación y registro con los principios contenidos en el Artículo 44 de la Constitución y el número **0.3** del Preámbulo del Reglamento de Radiocomunicaciones y que presente un informe a cada futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones en relación con la presente Resolución;  3 encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que presente a las futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones un informe detallado sobre los progresos obtenidos en cuanto al cumplimiento de esta Resolución, | **GT 4A** |

ANEXO 9

Atribución de los trabajos preparatorios del UIT‑R para la CMR-18

El Cuadro que figura a continuación recoge los trabajos preparatorios del UIT-R para los puntos del orden del día preliminar de la CMR-18, que se proponen en la Resolución **808 [COM6/7] (CMR‑12)**, y anotaciones para la identificación de los «Grupos responsables» y los «Grupos implicados» del UIT-R para los puntos del orden del día de la CMR-18.

NOTA 1 – Las actividades de la Comisión Especial (SC) se dividen en dos categorías:

a) trabajos asignados directamente a la SC por la RPC15-1 sobre los cuales la SC o sus Grupos de Trabajo pueden iniciar sus estudios, según el caso, y

b) tareas relativas a los aspectos de reglamentación de los trabajos asignados por la RPC15-1 a las Comisiones de Estudio y sus Grupos de Trabajo, sobre los cuales la SC y sus Grupos de Trabajo inician los estudios relativos a textos reglamentarios y de procedimiento basándose en las aportaciones de las Comisiones de Estudio/Grupos de Trabajo y en las contribuciones de los miembros; la reunión inicial de la SC o de sus Grupos de Trabajo sobre esta categoría b) se celebrará en consulta con el Presidente de la RPC y las Comisiones de Estudio y sus Grupos de Trabajo.

NOTA 2 – Los Grupos de Trabajo del UIT-R indicados en el siguiente Cuadro se han identificado basándose en la estructura de las Comisiones de Estudio contenida en el Documento CPM15-1/1.

NOTA 3 – Se ruega a los Grupos responsables que comuniquen periódicamente a las Comisiones interesadas los progresos realizados y los resultados de sus estudios.

| Tema | Grupo encargado | Cometido del Grupo | Grupo implicado([[10]](#footnote-10)1) |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas urgentes que solicitó específicamente la CMR-15; | | | |
| 2 basándose en las propuestas de las administraciones y en el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y teniendo en cuenta los resultados de la CMR-15, considerar y tomar las medidas adecuadas con respecto a los temas siguientes: | | | |
| 2.1 considerar las medidas reglamentarias necesarias, entre otras las atribuciones de espectro, para respaldar la modernización del SMSSM y la aplicación de la navegación electrónica, de conformidad con la Resolución **359 [COM6/9] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución **359 [COM6/9] (CMR‑12)**  Considerar la aplicación de disposiciones reglamentarias para la modernización del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos y los estudios relacionados con la navegación electrónica | **GT 5B** | resuelve invitar a la CMR-18  1 a estudiar posibles acciones normativas, entre otras las atribuciones de espectro basadas en los estudios del UIT-R, para apoyar la modernización del SMSSM;  2 a estudiar posibles acciones normativas, entre otras las atribuciones de espectro basadas en los estudios del UIT-R, para el servicio móvil marítimo que da soporte a la navegación electrónica,  invita al UIT-R  a llevar a cabo estudios, con carácter de urgencia y teniendo en cuenta las actividades de la Organización Marítima Internacional (OMI), a fin de determinar los requisitos de espectro para la modernización del SMSSM, la implantación de la navegación electrónica y proponer posibles acciones normativas, | **–**  (GT 3K GT 3M) |
| 2.2 considerar los procedimientos reglamentarios apropiados para la notificación de redes espaciales necesarios para el despliegue y explotación de nanosatélites y picosatélites, de conformidad con la Resolución **757** [**COM6/10] (CMR-12)**; | | | |
| Resolución **757 [COM6/10] (CMR‑12)**  Aspectos reglamentarios de los nanosatélites y los picosatélites | **–** | resuelve invitar a la CMR‑18  a considerar si es preciso modificar los procedimientos reglamentarios para la notificación de redes de satélites que faciliten el despliegue y explotación de los nanosatélites y los picosatélites y tomar las medidas oportunas,  invita al UIT‑R  a examinar los procedimientos para la notificación de redes espaciales y considerar su posible modificación para permitir el despliegue y explotación de los nanosatélites y los picosatélites, habida cuenta de su breve plazo de desarrollo, la corta duración de sus misiones y sus características orbitales particulares, | – |

ANEXO 10

Decisión de la RPC15-1 sobre el establecimiento y el  
mandato del Grupo Mixto de Tareas Especiales 4-5-6-7

La primera sesión de la Reunión Preparatoria de la Conferencia para la CMR-15 (RPC15-1),

considerando

*a)* que la CMR‑12 en su Resolución **807 [COM6/6] (CMR-12)** recomendó al Consejo que incluyera en el orden del día de la CMR‑15 (punto 1.1 del orden del día) «*examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución* **233*****[COM6/8] (CMR-12)***»;

*b)* que la CMR-12 en su Resolución **807 [COM6/6] (CMR-12)** recomendó al Consejo que incluyera en el orden del día de la CMR‑15 (punto 1.2 del orden del día) «*examinar los resultados de los estudios realizados por el UIT‑R de conformidad con la Resolución* ***232 [COM5/10] (CMR‑12)*** *sobre la utilización de la banda de frecuencias 694-790 MHz por los servicios móviles, excepto móvil aeronáutico, en la Región 1 y adoptar las medidas correspondientes*.»

decide

1 establecer el Grupo Mixto de Tareas especiales 4-5-6-7 como grupo responsable de los puntos 1.1 y 1.2 del orden del día de la CMR-15, con el mandato indicado a continuación;

2 que el GMTE 4-5-6-7 sea responsable de la elaboración del proyecto de texto de la RPC relativo a los puntos 1.1 y 1.2 del orden del día de la CMR-15 y que presente dicho texto directamente a la RPC-15, de conformidad con el § 2.9 de la Resolución UIT-R 1-6 y la Resolución UIT-R 2-6;

3 que, al realizar los estudios de compartición y elaborar el proyecto de texto de la RPC, el GMTE 4-5-6-7 considere, de conformidad con las Resoluciones **232 [COM5/10] (CMR-12)** y **233 [COM6/8] (CMR-12)** de la CMR-12 los resultados de los estudios del Grupo de Trabajo 5D sobre las necesidades de espectro del servicio móvil, incluidas las gamas de frecuencia adecuadas, y otros requisitos específicos así como los resultados de los estudios realizados por cualquier Grupo de Trabajo implicado sobre las características técnicas y operacionales, las necesidades de espectro y los objetivos de calidad de funcionamiento o requisitos de protección de otros servicios;

4 que el GMTE 4-5-6-7 elabore, según el caso, Recomendaciones o Informes UIT-R sobre los resultados de la compartición del espectro y los estudios de compatibilidad, cuando sea necesario, para su presentación a las Comisiones de Estudio correspondientes que las adoptarán de conformidad con la Resolución UIT-R 1-6;

5 que los estudios relativos a las disposiciones de canales a las que se refiere los *invita al UIT‑R* 2 y 3 de la Resolución **232 [COM5/10]** **(CMR-12)** los lleve a cabo el Grupo de Trabajo 5D;

6 que en la organización de los trabajos del GMTE 4-5-6-7 se haga el máximo uso de los modernos medios de comunicación, incluida la participación a distancia en la medida de lo posible;

7 que las reuniones del GMTE 4-5-6-7 se programen, si es factible, sin que coincidan con las reuniones regulares de los Grupos de Trabajo de las Comisiones de Estudio 4, 5, 6 y 7, pero en fechas adyacentes y en el mismo lugar que estos Grupos de Trabajo para facilitar la participación de las delegaciones, en la mayor medida posible.

decide también

1 que para llevar a cabo sus actividades, el GMTE 4-5-6-7 se coordine, cuando sea preciso, con las Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo del UIT-R a fin de recopilar la información necesaria;

2 que el GMTE 4-5-6-7 realice sus trabajos como grupo autosuficiente y no tenga que coordinar los resultados de sus estudios con otros Grupos de Trabajo;

3 que con respecto a los estudios de compartición emprendidos por el GMTE 4-5-6-7 en relación con la Resolución **232 [COM5/10] (CMR-12)**, características técnicas y operativas y requisitos de protección de los Grupos de Trabajo implicados, así como las necesidades de espectro de los Grupos de Trabajo 5D y 6A se presenten al GMTE antes del 31 de diciembre de 2012;

4 que con respecto a los estudios de compartición emprendidos por el GMTE 4-5-6-7 en relación con la Resolución **233 [COM6/8] (CMR-12)**, características técnicas y operativas, requisitos de protección e información sobre la utilización actual y prevista de los Grupos de Trabajo implicados, así como las necesidades de espectro de los Grupos de Trabajo 5A y 5D se presenten al GMTE preferentemente antes del 31 de julio de 2013;

5 que, con carácter de urgencia, el GMTE 4-5-6-7 lleve a cabo, sus estudios de conformidad con la Resolución **232 [COM5/10] (CMR-12)**.

El Presidente del Grupo es el Sr. Thomas Ewers (Alemania), Correo‑e: [Thomas.ewers@bnetza.de](mailto:Thomas.ewers@bnetza.de).

Los Vicepresidentes serán nombrados por el propio GMTE 4-5-6-7.

ANEXO 11

Estructura detallada propuesta para el  
proyecto de Informe de la RPC a la CMR-15

Consúltese el documento en: <http://www.itu.int/oth/R0A0A000006/en>.

ANEXO 12

Organización de los trabajos de la Comisión Especial  
(para información)

La Comisión Especial, presidida por el Sr. T. Shafiee(Irán (República Islámica del)), Correo‑e: [shafiee@cra.ir](mailto:shafiee@cra.ir)), organizará los trabajos de este nuevo ciclo de estudios para preparar la CMR‑15 como sigue:

1 A fin de ser eficiente desde el punto de vista económico, la Comisión Especial ha creado un Grupo de Trabajo de la Comisión Especial, presidido por el Sr. T. Shafiee, que se reunirá en inglés, sin contar con servicio de interpretación, durante una semana a finales de 2013, después del bloque de reuniones de las Comisiones de Estudio que tendrán lugar en septiembre, octubre y/o noviembre.

2 El cometido de este Grupo de Trabajo es preparar los trabajos de la Comisión Especial con respecto a los puntos del orden del día de la CMR-15 que son responsabilidad directa de la Comisión Especial y colaborar con las Comisiones del UIT-R encargadas de los demás puntos del orden del día de la CMR-15, como se estipuló en la primera sesión de la RPC-15, a fin de brindar apoyo reglamentario a su labor preparatoria con respecto a los demás puntos del orden del día de la CMR‑15.

3 La propia Comisión Especial tiene previsto celebrar una reunión a finales de 2014 para examinar la parte reglamentaria del proyecto de Informe de la RPC elaborado por los Grupos de Trabajo y completar el proyecto de Informe de la RPC en lo que respecta a los puntos del orden del día que caen bajo su propia responsabilidad.

ANEXO 13

Lista de direcciones de correo del Presidente,  
los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulo de la RPC-15

**Presidente de la RPC-15**

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Aboubakar ZOURMBA | Tel.: +237 22 234 201 |
| Agence de Régulation des Télécommunications (ART) | Tel.: +237 99 776 066 (Mobile) Fax: +237 22 233 748 |
| B.P. 6132 | Correo-e: [aboubakar.zourmba@ties.itu.int](mailto:aboubakar.zourmba@ties.itu.int) |
| YAOUNDÉ |  |
| Camerún (República de) |  |

**Vicepresidentes de la RPC-15**

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Mohamed AL-MUATHEN | Tel.: +971 2 6118454 |
| Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos | Fax: +971 2 6118484 |
| 58, Rue de Moillebeau | Correo-e: almuathen77@hotmail.com |
| 1209 Ginebra |  |
| Suiza |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Glenn FELDHAKE | Tel.: +1 216 4335668 |
| NASA | Correo-e: [glenn.s.feldhake@nasa.gov](mailto:glenn.s.feldhake@nasa.gov) |
| 21000 Brookpark Rd. |  |
| CLEVELAND, OH 44125 |  |
| Estados Unidos de América |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Shesh Mani SHARMA | Tel.: +91 11 23372167 |
| Ministry of Communications and Information Technology | Fax: +91 11 23376111 Correo-e: [shesh.sharma@ties.itu.int](mailto:shesh.sharma@ties.itu.int) |
| 611, Sanchar Bhavan – 20 Ashoka Road |  |
| 110001 NUEVA DELHI |  |
| India (República de la) |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Nikolay VARLAMOV | Tel.: +7 495 7480896 |
| The General Radio Frequency Centre | Correo-e: [varlamov@ties.itu.int](mailto:varlamov@ties.itu.int);  [intcoop@minsvyaz.ru](mailto:intcoop@minsvyaz.ru) |
| 7 Derbenevskaya Embankment, bldg. 15 |
| MOSCÚ 117997 |  |
| Federación de Rusia |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Kyu-Jin WEE | Tel.: +82 2 7106500 |
| Korea Communications Commission (KCC) | Tel.: +82 10 32556161 |
| Radio Environment Research Division | Fax: +82 2 7106509 |
| 29, Wonhyoro 41 gil, YongSan-gu | Correo-e: [kjwee@kcc.go.kr](mailto:kjwee@kcc.go.kr) |
| SEÚL 140-848 |  |
| Corea (República de) |  |

**Relatores de Capítulo de la RPC-15**

**Capítulo 1 – Temas de los servicios móviles y de aficionados**

**Puntos 1.1 y 1.2 del orden del día**

|  |  |
| --- | --- |
| Sra. Cindy-Lee COOK | Tel.: +1 613 9983874 |
| Director, Mobile Services Engineering | Fax: +1 613 9525108 |
| Industry Canada | Correo-e: [Cindy.Cook@ic.gc.ca](mailto:Cindy.Cook@ic.gc.ca) |
| 300 Slater Street |  |
| Ottawa, Ontario K1A 0C8 |  |
| Canadá |  |

**Puntos 1.3 y 1.4 del orden del día**

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Charles GLASS | Tel.: +1 202 4821896 |
| Telecommunications Specialist | Fax: +1 202 5018189 |
| National Telecommunications and Information Administration | Correo-e: cglass@ntia.doc.gov |
| Department of Commerce |  |
| 14th & Constitution Avenue N.W. |  |
| Washington, D.C. 20230 |  |
| Estados Unidos de América |  |

**Capítulo 2 – Temas científicos**

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Alexandre VASSILIEV | Tel.: +7 812 6006410 |
| Vicepresidente de la CE 7 | Correo-e: [alexandre.vassiliev@ties.itu.int](mailto:alexandre.vassiliev@ties.itu.int%20) |
| Leningrad Branch of Radio Research and Development Institute | [intcoop@minsvyaz.ru](mailto:intcoop@minsvyaz.ru) |
| Bolshoy Smolenskiy lane 4 |  |
| San Petersburgo |  |
| Federación de Rusia |  |

**Capítulo 3 – Temas aeronáuticos, marítimos y de radiolocalización**

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Martin WEBER | Tel.: +49 941 4626230 |
| Frequency Manager | Tel.: +49 172 6752583 (Mobile) |
| Federal Network Agency for Electricity, Gas, | Fax: +49 941 4626180 |
| Telecommunication, Post and Railway | Correo-e: [martin.weber@bnetza.de](mailto:martin.weber@bnetza.de) |
| Im Gewerbepark A15 |  |
| 93059 Regensburg |  |
| Alemania |  |

**Capítulo 4 – Temas de satélites**

**Subcapítulo 4.1 – Servicio fijo por satélite**

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Xiaoyang GAO | Tel.: +86 10 59718271 |
| Manager | Correo-e: [gaoxiaoyang@chinasatcom.com](mailto:gaoxiaoyang@chinasatcom.com) |
| China Satellite Communications Co., Ltd |  |
| D13, IFEC No.87 West 3rd Ring North Road |  |
| 100089 Pekín |  |
| China |  |

**Subcapítulo 4.2 – Servicio móvil por satélite**

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Mehdi Abyaneh Nazari | Tel.: +98 21 88112806 |
| Expert | Fax: +98 21 8846 8999 |
| International Specialized Organizations Bureau | Correo-e: a.nazari@cra.ir |
| Communications Regulatory Authority, MICT |  |
| Dr. Shariati Ave., |  |
| Teherán |  |
| República Islámica del Irán |  |

**Capítulo 5 – Temas de reglamentación de satélites**

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Khalid AL-AWADHI | Tel.: +97 14 2300058 |
| Manager Space Services | Fax: +97 12 6118 484 |
| Telecommunications Regulatory Authority - TRA | Correo-e: [khalid.alawadi@tra.gov.ae](mailto:khalid.alawadi@tra.gov.ae) |
| P.O. Box 116688, Dubai |  |
| Emiratos Árabes Unidos |  |

**Capítulo 6 – Temas generales**

|  |  |
| --- | --- |
| Sr. Peter N. NGIGE | Tel.: +254 20 4242000 |
| Frequency Planning Officer | Fax: +254 20 4242407 |
| Communications Commission of Kenya (CCK) | Correo-e: ngige@cck.go.ke |
| Waiyaki Way, P.O. Box 14448 |  |
| Nairobi 00800 |  |
| Kenya |  |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* Los Grupos implicados del UIT-R pueden ser Grupos que presentan contribuciones sobre un punto determinado o Grupos interesados en seguir los trabajos sobre un tema específico y tomar las disposiciones que correspondan (véase también el Anexo 5). [↑](#footnote-ref-1)
2. \* Los puntos 1.5 y 1.6 no se aplican al punto 9 del orden del día de la CMR-15 (Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones). [↑](#footnote-ref-2)
3. () Véase la Decisión de la RPC15-1 sobre el establecimiento y mandato del Grupo Mixto de Tareas Especiales 4-5-6-7 (Anexo 10 a la presente Circular Administrativa). [↑](#footnote-ref-3)
4. () Basándose en los requisitos de espectro del GT 5A. [↑](#footnote-ref-4)
5. () Dependiendo de las contribuciones aportadas por las administraciones. [↑](#footnote-ref-5)
6. (1) Los Grupos implicados del UIT-R pueden ser un grupo de contribución sobre un determinado punto (indicado en negrita) o un grupo interesado (indicado entre paréntesis) que continuará la labor relativa a un determinado asunto y actuará en consecuencia. [↑](#footnote-ref-6)
7. (2) Véase la Decisión de la RPC15-1 sobre el establecimiento y mandato del Grupo Mixto de Tareas Especiales 4-5-6-7 (Anexo 10 a la presente Circular Administrativa). [↑](#footnote-ref-7)
8. (3) Los Grupos de Trabajo pertinentes los determinará la Comisión de Estudio. [↑](#footnote-ref-8)
9. (4) Dependiendo de las contribuciones recibidas por las administraciones. [↑](#footnote-ref-9)
10. (1) Los Grupos implicados del UIT-R pueden ser un grupo de contribución sobre un determinado punto o un grupo interesado que continuará la labor relativa a un determinado asunto y actuará en consecuencia. [↑](#footnote-ref-10)